



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 047
La Paz,
31 ENE 2020

VISTOS:

La nota de 29 de agosto de 2019, por la que los señores Miguel Angel Guiteras Majluf y Gary Guiteras Majluf solicitan la habilitación y registro del aeródromo privado **SANTA MARÍA**, para lo cual adjuntan formularios DGAC-RAN-AGA 01, DRAN-REG-003, DGAC-RAN-AGA 159, planos de aeródromo, Folio Real del Predio de Cordillera Charagua con código de Catastro: 20-R-5169867972238 y Matrícula 7.07.2.04.0000508, Certificado Catastral N° CC-T-SCZ02964/2018, de 20 de julio de 2018, Certificados de Antecedentes emitidos por la FELCN, entre otros.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley Aeronáutica y sus Reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso; el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado, son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo, el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 637, de 19 de noviembre de 2019, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto que, en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 29 de agosto de 2019, los señores Miguel Ángel Guiteras Majluf y Gary Guiteras Majluf solicitaron la habilitación y registro del aeródromo privado SANTA MARÍA, adjuntando la siguiente documentación:

- Folio Real de Cordillera Charagua con código de Catastro: 20-R-5169867972238 y Matrícula 7.07.2.04.0000508, en el cual se registra a los señores Gary Guiteras Majluf y Miguel Ángel Guiteras Majluf, como propietarios del predio Santa María, ubicado en la Provincia Cordillera, Charagua con una superficie de 500.1404 Hectáreas.
- Certificado Catastral N° CC-T-SCZ02964/2018, de 20 de julio de 2018, extendido por el Instituto Nacional de Reforma Agraria, correspondiente al predio **SANTA MARÍA**, ubicado en el Municipio de Charagua, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, a nombre de Gary Guiteras Majluf y Miguel Ángel Guiteras Majluf.
- Certificado de Antecedentes N° Cite 0418, de fecha 9 de agosto de 2019, correspondiente a Gary Guiteras Majluf, otorgado por la División Registro y Archivo del Departamento II de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico, del que se evidencia que el solicitante no registra antecedentes.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de Gary Guiteras Majluf.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de Miguel Ángel Guiteras Majluf.
- Formulario de Verificación de Documentos DGC-RAN-AGA 01
- Formulario de Verificación de Documentos. DRAN-REG-003.

Que a través de nota ingresada en fecha 21 de noviembre de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Miguel Ángel Guiteras Majluf remite documentación observada:

- Comprobante de Pago N° RIPS/STZ/001096/2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (**AERÓDROMO SANTA MARÍA**).
- Certificado de Antecedentes N° Cite 67.972/2019, de fecha 18 de octubre de 2019, correspondiente a Miguel Ángel Guiteras Majluf, otorgado por la División Registro y Archivo del Departamento II de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico, del que se evidencia que el solicitante no registra antecedentes.
- Acta N° 261/2019, de 17 de octubre de 2019, de Declaración Voluntaria Notarial realizada ante Notaría de Fe Pública N° 53 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo del Dr. Randy Stalin Balcázar Leigue, en la cual se declara que el uso del Aeródromo será Privado, sin fines de lucro, para actividad económica de ganadería.
- Formulario de Evaluación Técnica de Aeródromo Privado DGAC-DNA-AGA 159, con la aclaración de firma del evaluador.

Que cursa en el expediente, Formulario DNA/AGA-REG-006 de VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS, y Formulario DNA/AGA-REG-007 de INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS DE AERÓDROMO PRIVADO O AERÓDROMO PÚBLICO RESTRINGIDO de 24 de diciembre de 2019.

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007, de fecha 24 de diciembre de 2019, por el cual el Jefe de la Unidad de Aeródromos – AGA de la Dirección de Navegación Aérea de la DGAC recomienda al Director del Registro Aeronáutico Nacional, dar continuidad al trámite de habilitación del Aeródromo **SANTA MARÍA**, toda vez que la DGAC verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos.

Que mediante Informe DRAN-0046/2020 HR-451/2020, de fecha 07 de enero de 2020, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, concluye indicando que "...los solicitantes dieron cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario No DGAC/078/2015, DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario No DGAC-164/2018 DRAN-2608 H.R. 35409/2018, de fecha 29 de noviembre de 2018". (Sic.); asimismo, refiere que mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG 007, se constató que los





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



solicitantes del Aeródromo Privado **SANTA MARÍA**, presentaron todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del Aeródromo **SANTA MARIA**.

Que el citado informe recomienda que, "(...) mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente habilitación del Aeródromo Privado denominado **SANTA MARIA** que se encuentra ubicado en el Municipio de Charagua, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz (...)", por el plazo de 5 años, conforme las características técnicas señaladas.

Que el Informe Jurídico DJ-117/DGAC-451/2020, de 15 de enero de 2020, de la Dirección Jurídica, señala que, de conformidad con los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por los señores Gary Guiteras Majluf y Miguel Angel Guiteras Majluf, para el registro y habilitación del Aeródromo privado denominado **SANTA MARIA**, cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; finalmente, recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del Aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe DRAN-0046/2020 HR-451/2020, de fecha 07 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que conforme a las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable, se tiene que la solicitud para el registro y habilitación del Aeródromo privado denominado **SANTA MARIA**, presentada por los señores Gary Guiteras Majluf y Miguel Angel Guiteras Majluf, cumple con las disposiciones establecidas, para el registro y habilitación de aeródromos privados, conforme lo determinado en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

Que conforme el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, es atribución del Director Ejecutivo emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 26088, de 18 de noviembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del Aeródromo privado denominado **SANTA MARIA**, ubicado en el Municipio de Charagua, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, a nombre de los señores Gary Guiteras Majluf y Miguel Angel Guiteras Majluf, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme las siguientes características técnicas:



NOMBRE DEL AERÓDROMO:		SANTA MARIA	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Cordillera	Municipio: Charagua	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 18°20'24.75" Sur	Longitud: 62° 50' 22.71" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	353 [msnm]	1159	[pies]
Orientación Pista:	15/33	Largo de Pista:	777 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho de Pista:	20 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



DGAC

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Registro y Habilitación de Aeródromo Privado denominado **SANTA MARIA**, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Cmdte. Boris Wilker Teran Soto
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



[Signature]
Abg. Leny Soto Guerrero Selaez
DIRECTORA JURIDICA
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Ing. Javier L. Mamani Mamani
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

002

CERTIFICADO N°

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **SANTA MARÍA**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **CORDILLERA**

De propiedad de / Explotado por: **GARY GUITERAS MAJLUF Y MIGUEL ANGEL GUITERAS MAJLUF**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 047 de 31 de enero de 2020, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose por el lapso de cinco (5) años sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

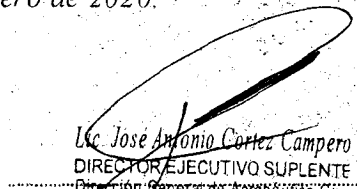
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 18° 20' 24,75" Sur	Longitud: 62° 50' 22,74" Oeste	
Clave de Referencia:	I-A		
Elevación:	353 [msnm]	1159	[pies]
Orientación Pista:	15/33	Largo:	777 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho:	30 [m]
Tipo de Operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos Diurnos		

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 05 de febrero de 2020.


Abg. René José...
Director
Registro Aeronáutico Nacional


Lic. José Antonio Cortez Campero
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil